

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina
Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconocan á favor de los causantes los 47 créditos números 1.002, 1.003, 1.005 á 1.007, 1.011, á 1.013, 1.015 á 1.030, 1.032 á 1.052, 350 y 905, de la relación 3.ª, adicional á la 57 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de España, que ascienden á 4.436'50 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 869'70 por los intereses devengados; en junto, á 5.306'20, de cuya cantidad deberá abonarse á

los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.856 pesos 99 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.856 pesos 99 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 17 de enero de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.
Antonio Agudo Pérez	14'82
José Alvarez Fernández	42'67
Juan Vicente González	11'14
Vicente Cloquet Rive	55'88
Francisco Cerezo Lanza	35'75
Juan Corregidor Castillo	65'92
Juan Castells Peiret	59'24
Joaquín Cortés Mínguez	44'09
Manuel Casares Pablo	7'09
Antonio Domínguez Arca	74'67
Carlos Durán Delzuela	3'39
Francisco Domínguez Rodríguez	11'67
Manuel Díaz Freijo	8'98
Juan Eserich Martín	37'33
Alejo Fernández Pérez	72'91
Atilano Fernández Fernández	22'31
Mauricio Faus Llover	16
Antonio Garrido Herrera	37'50
Buenaventura Gil Domenech	25'20
Felipe Galán Vidal	46'20
José Galián Sánchez	37'66
José García Arnuta	40'19
Juan Garrido Díaz	50'32
Juan Gabilán Expósito	56'95
Agapito Iglesias López	27'21
Pedro Juma Sardiño	55'88
Eduardo Junco Leal	16
Ramón Junquera Labarga	53
José López Ceni	16
Salvador Luis Valle	16
Aparicio Novoa Ríos	21'33
Victoriano Maezo Heras	37'33
Ciriaco Martínez Pérez	21
Francisco Medina Pardo	74'67
Francisco Mas Moupelet	74'67
Fernando Martínez Doal	58'67
Juan Mora Lozano	38'76
Melchor Maldonado Cabello	35'56
Tomás Martín Berdón	4'66
Antonio Pérez Castro	27'72

Antonio Penalosa Alhaja	55'90
Vicente Pizarro Ibarra	60'98
Tomás Pozo Expósito	72'75
Antonio Ruiz Jiménez	74'67
Benito Rodríguez Ruiz	19'68
Felipe Ramos Lafuente	10'66
Manuel Rodríguez López	33'60
Manuel Rodríguez Méndez	6'74
José Soler Font	4'63
José Temprano Martínez	99'12
Juan Uceda Fernández	32
Francisco Vázquez Borrego	1'79
Ramón Puente Romero	74'67

TOTAL. 2008'53

Madrid, 17 de enero de 1895.—
LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del día 27 de enero.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 11.595 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de

manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de febrero de 1895.
—El Director, general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

(Gaceta del día 16.)

Comisión provincial.

Sesión de 18 de diciembre de 1894.

En la ciudad de Logroño á diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Bautista Tejada, los

Diputados

Sros. Velasco
» Rueda

Secretario

Sr. Farias

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinada la tercera de las certificaciones expedidas por el Sr. Arquitecto provincial por razón de las obras ejecutadas en la casa de Beneficencia con destino á pabellones del Manicomio é importante la suma de 3.782'17 pesetas, así como la liquidación general de las obras y teniendo en cuenta que la totalidad de las tres certificaciones expedidas ascienden á la cantidad de 18.782'17 pesetas, cantidad igual á la liquidación y que la subasta de obras se adjudicó en la cantidad de 18.782'22 pesetas y que las obras deben recibirse provisionalmente cuando terminen con arreglo á la condición 10.ª del pliego de las económicas, se acordó aprobar la expresada certificación y liquidación de obras y comisionar al Sr. Diputado provincial D. Valeriano Velasco para que en unión del Sr. Arquitecto provincial proceda á la recepción provisional de las mismas.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Isidora Ruiz, viuda de 70 años y vecina de Huércanos y á Pedro Esteban Rivera, viudo, mayor de 60 años, vecino de Cenicero.

En virtud de expediente promovido por el Ayuntamiento de Grañón, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Pablo García Gómez.

Así mismo se acordó admitir en dicho asilo en compañía de sus esposas á Victoriano Sáez y Marcos Albornoz, vecinos de Logroño.

Igualmente se acordó admitir en dicho asilo á Fidel Lasanta Marrodán, vecino de Logroño, huérfano de madre y cuyo padre se encuentra en la República Argentina.

Se desestimó una instancia de don Eduardo Brieva, vecino de Logroño, en la que solicita vuelvan á ingresar de nuevo en la casa de Beneficencia sus hijos Hipólito é Isabel.

Dada cuenta de una instancia suscrita por María García y García, vecina de Logroño, solicitando ingresar en la casa de Beneficencia en unión de dos nietos suyos y teniendo noticias de que estos tienen madre, se acordó encargar al Alcalde amplíe el informe que ha emitido.

Se acordó encargar al Sr. Arquitecto provincial que forme y presente un proyecto y presupuesto para instalar un lavadero en el Correccional.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sección judicial.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de Instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo, referente á causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Braulio Chandro Muro, natural y vecino de la villa de Ausejo, tengo acordado en providencia dictada en esta fecha, en la misma, la venta en pública subasta de los bienes embargados al citado Braulio, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, y son los siguientes:

Pesetas Cént.

- 1.ª Una heredad sita en dicha villa y término de la Laguna, de cabida de cinco fanegas de tierra, que linda N., Celestino Gil y S., Nicolás Merino: tasada en ciento ochenta pesetas, por lo que se subasta. 180 "
- 2.ª Otra íd. sita en íd. y término de los Rincones, de cabida de una fanega de tierra, que linda N., Agapito Bueno y S., lleco: tasada en veinte pesetas, por lo que se subasta. 20 "
- 3.ª Otra íd. sita en el término de Babarnecua, de una fanega de tierra, que linda N., Saturnino Resa; S., Agapito Bueno: tasada en sesenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos, por lo que se subasta. 65 50
- 4.ª Otra heredad sita en dicha villa, término de la Cavera, de seis celemines de tierra, que linda N., Pedro Gil; S., sendero: tasada en veintitres pesetas con cincuenta céntimos, por lo que se subasta. 23 50
- 5.ª Otra íd. en íd., término de la Fuente Urredor, de una fanega de tierra, que linda N. y S., Melchor Sierra y E., río: tasada en ciento ocho pesetas con cincuenta céntimos, por lo que se subasta. 108 50
- 6.ª Otra íd. en íd., término de la Bercilla, de una fanega, que linda N., Cipriano García; S., riazo: tasada en treinta y seis pesetas, por lo que se subasta. 36 "
- 7.ª Otra íd. en íd., tér-

- mino de Cabezalehacha, de una fanega, que linda N., Rufino Muro y S., Vicente Espinosa, tasada en cuarenta y dos pesetas, por lo que se subasta. 42 "
- 8.ª Otra íd. en íd., término de Regades, de quince celemines, que linda N., Ponciano Chandro, y S., Juan Chandro: tasada en treinta pesetas, por lo que se subasta. 30 "
- 9.ª Otra íd. en íd., término de Magdalena, de una fanega de tierra, que linda N., Ermita; S., Pedro Martínez: tasada en cuarenta y ocho pesetas, por lo que se subasta. 48 "
- 10. Una viña sita en el término de la Piccilla, de cinco yugadas, que linda N., Francisco Chandro; S., Juan Beltrán: tasada en noventa y dos pesetas, por lo que se subasta. 92 "
- 11. Otra íd. en íd. en el mismo término de la Piccilla, de seis yugadas, que linda N., Emeterio Moreno y S., Antero Romeo: tasada en ciento siete pesetas, por lo que se subasta. 107 "
- 12. Otra íd. en íd. de cuatro yugadas, que linda N., Alejandro Tejada; S., Ramón Marín: tasada en setenta y ocho pesetas, por lo que se subasta. 78 "
- 13. Otra íd. en íd. término de Balbarrete, de cuatro yugadas, que linda N., Pablo Bueno; S., Higinio Mangado: tasada en noventa y nueve pesetas, por lo que se subasta. 99 "
- 14. Veinte olivos en el término del Terquete, de dicha villa, que linda N., Manuel González; S., Blas Romeo: tasados en treinta pesetas, por lo que se subastan. 130 "
- 15. Una casa sita en dicha villa calle de los Intestinos, número cinco, que linda N., balladeres; S., Ruperto Espinosa: tasada en trescientas quince pesetas, por lo que se subasta. 315 "
- 16. Un macho ó caballería mayor pelicano muy viejo, justipreciado en veintitres pesetas, por lo que se subasta. 23 "

Condiciones:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.
 - 2.ª Para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación y presentar la cédula personal.
- NOTA. No existiendo títulos de propiedad se suplirán por los medios legales á costa del adquirente.
- Dado en Calahorra á catorce de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo G.ª de Juan.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Comin.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MUNILLA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de 2106 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde, de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejercee.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE				
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.	
28	3.ª		5	Alvaro Mendiola	Pilar	Cinco telares 50 Una prensa 38 Una percha 30 Una tundora 76 Un tinte anejo 126 180 husos 65'52 Molino chocolate Id.		61 68	447 20	26 83	474 03				118 51	
29	"		104	Laureano Sáenz	Id.			330	52 80	382 80	22 97	405 77				101 44
30	"		"	Manuel Enciso	Id.			330	52 80	382 80	22 97	405 77				101 44
31	"		"	El mismo	Id.			58	9 28	67 28	4 04	71 32				17 83
32	"		"	Isidro Aguirre	Cantón	Molino harinero Molino chocolate		330	52 80	382 80	22 96	405 76				101 44
33	"		"	El mismo	Id.			58	9 28	67 28	4 04	71 32				17 83
34	"		5	Cándido Sevilla	San Miguel	Molino harinero 100 husos 36 Dos telares 20 Una percha 30 300 husos 109'60 Un batán 64 Seis telares 60 Una percha 30 Una tundora 38 Un tinte anejo 126 200 husos 72'80		86	13 76	99 76	5 98	105 74				26 44
35	"		"	Cándido Torre	Plaza				63 62	461 22	27 67	488 89				122 22
36	"		"	Sergio Enciso	Primera			397 60								
37	"		5	Serafin Andrés	Puente	Un telar		160 80	25 73	186 53	11 19	197 72				49 43
38	"		187	Javier Aguirre	Id.	Una prensa paños		10	1 60	11 60	" 70	12 30				3 08
39	"		"	Ricardo Enciso	Hospital	Tres telares 30 Una tundora 38 Una percha 30 Un batán 64 220 husos 80 200 husos 73 Un batán 64 Tres telares 40 Una percha 38		38	6 08	44 08	2 64	46 72				11 68
40	"		"	Hijos de Norberto Solana	Cantón	Una tundora 38 Una percha 30 Un batán 64 220 husos 80 200 husos 73 Un batán 64 Tres telares 40 Una percha 38		242	38 72	280 72	16 84	257 56				74 39
41	"		5	Gregorio Mendiola	Primera	Seis telares		215	34 40	249 40	14 97	264 37				66 09
								60	9 60	69 60	4 18	73 78				18 45

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
42	3. ^a		5	Domingo Fernández	Puente	Una percha 60 Un batán 64 Dos tundoras 96 Diez telares 100 Un deslichan, 20 200 husos 109 120 husos 84 Una percha 30 Una tundora 38 Una frusallera 24 Dos telares 20 Seis telares 60 220 husos 80 Una percha 30 Una tundora aneja 7 Una prensa 38		427			68 64	497 61	29 86	527 50			131 87
43	»		»	Melquiades García	Primera			146	»		23 36	169 36	10 16	179 52			44 88
44	»		»	Francisco Enciso	Puente			215	»		34 40	249 40	14 96	264 36			66 09
45	4. ^a		7	Francisco del Pueyo	Id.	Médico Cirujano		50	»		8	58	3 48	61 48			15 37
46	»		»	Ramón Alonso	Id.	Id.		50	»		8	58	3 48	61 48			15 37
47	»		»	Antonio Medarde	Id.	Farmacéutico		50	»		8	58	3 48	61 48			15 37
48	»		9	Pedro Ruiz	Id.	Veterinario		32	»		5 12	37 12	2 23	39 36			9 84
49	»		»	Félix Pellejero	Cortijo	Horno de pan		182	»		29 12	211 12	12 67	223 79			55 95
50	»		»	Esequiel Fernández	Colladillo	Id.		14	»		2 24	16 24	» 97	17 21			4 30
51	»		»	Laureano Sáenz	Pilar	Id.		14	»		2 24	16 24	» 98	17 22			4 31
52	»		»	Hermenegildo Lázaro	Colladillo	Id.		14	»		2 24	16 24	» 97	17 21			4 30
53	»		»	Angela Enciso	Puente	Id.		14	»		2 24	16 24	» 98	17 22			4 31
54	»		»	Miguel Marrodán	Hospital	Carpintero		14	»		2 24	16 24	» 98	17 22			4 30
55	»		»	Venancio Pérez	Pilar	Herrero		14	»		2 24	16 24	» 97	17 21			4 31
							TOTAL..	98	»		15 68	113 68	6 83	119 24			30 13

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cinco mil seiscientas seis pesetas setenta y seis céntimos y de ochocientas treinta y seis pesetas setenta y un céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Munilla, a 15 de junio de 1894.—El Alcalde, Alvaro Mendiola.—El Secretario, Pedro Aguirre.

Publicación y resultado.—D. Pedro Aguirre, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 16 de junio al 2 de julio, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.
Munilla, a 3 de julio de 1894.—El Secretario, Pedro Aguirre.—V. B.º, El Alcalde, Alvaro Mendiola. Conforme con su original. El Administrador, Pino.

ZONA DE RECLUTAMIENTO
DE
LOGROÑO, NÚM. 1.
—
CIRCULAR

Dispuesto por el art. 3.º de la Real orden de 16 del actual (*Diario oficial* núm. 38) que los reclutas del reemplazo de 1894 que constituyan el cupo de la Península, se concentren en las Zonas el día 6 de marzo próximo, se hace saber por medio de la presente circular; además de dirigir los correspondientes oficios a los respectivos Alcaldes, advirtiéndose que en esta Zona de Logroño deben presentarse en el citado día, todos los que en el acto del sorteo obtuvieron los números desde el 92 al 615 ambos inclusive y que por cualquier causa no se hallen dispensados de acudir a concentración.

Logroño, 20 de febrero de 1895.
—El Coronel, Ramón Jiménez Hermsilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Cipriano Díez Cañas, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio próximo de 1895 a 96, los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; advirtiéndose que trascurrido dicho término no serán admitidas.

Cirueña, 14 de febrero de 1895.—
El Alcalde, Cipriano Díez.

Don Pedro Santa María González, Alcalde constitucional de esta villa

Hace saber: Que debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento en el ejercicio próximo de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; pues pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Torrecilla sobre Alesanco, 16 de febrero de 1895.—Pedro Santa María